

## **ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 110/17**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut a los 12 días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

**VISTO:** El Expediente N° 32.057, año 2013, caratulado: “COMUNA RURAL DE CERRO CENTINELA S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2013”

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo N° 53/17, art. 2º, se formula cargo por la suma de \$ 225.393,52 a las entonces autoridades de la Comuna Rural de Cerro Centinela. Que dicho cargo obedece a la suma observada correspondiente a las rendiciones del Ejercicio 2013.

Que a fs. 113/262) el entonces Presidente de la comuna Sr. Belarmino del Carmen ALVAREZ presente documental referida al cargo formulado.

Que en tal estado, corresponde abrir la instancia revisora del Acuerdo N° 53/17 TC, sin perjuicio de la falta de calificación como recurso de la presentación efectuada (art. 99º inc. 2) de la Ley I N° 81), siendo que se deduce del libelo oportunamente interpuesto por los legitimados su verdadero carácter de Recurso de Revisión del art. 65º inc. “d” Ley V N° 71, habiéndose cumplido con los recaudos estipulados en el art. 60.

Que decidida la admisión formal del recurso como Recurso de Revisión, corresponde dar intervención al Contador Fiscal del Área (art. 66 de la Ley V- N° 71).

Por todo ello y normas legales citadas, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

**Primero:** Admitir formalmente el Recurso de Revisión interpuesto contra el Acuerdo 53/17 T.C. (artículo 2º), en los términos del art. 65 inc. “d” de la Ley V- N° 71. Dése intervención al Contador Fiscal del Área, Cr. Ricardo Zuliani según lo dispuesto en el art. 66º de la mencionada ley.

**Segundo:** Regístrese, Notifíquese a los presentantes, y cumplido ARCHIVESE.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Prosec. ROSA MARIA RISSO PATRON